Universidad Nacional del Este
Facultad de Ingeniería Agronómica

Km. 17 ½ Ruta Internacional N° 7 Minga Guazú *Telefax (595) 0644 20440*

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA - UNE
Referencia: Llamado "MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE" con I.D. Nº: 341.135 en la modalidad de Contratación Directa.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco del llamado Provisión de Toallas de Papel, Papel Higiénico y Otros con I.D. Nº 341.135.

En la ciudad de Minga Guazú, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, del llamado de Referencia, conforme a la sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" Art. 55º al 66º del Decreto 21.909/03; para el análisis de ofertas, evaluación técnica y económica, y propuesta de Adjudicación, por parte de los integrantes de la Comisión.

1. **Acta de apertura de ofertas:**

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 16 de mayo del año 2018, con los siguientes datos:

	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL	SANITARIALES
Total de cada Oferta Gs.	29.997.500 (Veinte y nueve millones novecientos noventa y siete mil quinientos)	23.992.000 (Veinte y tres millones novecientos noventa y dos mil)

2. **Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:**

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de la oferta respecto al cumplimento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

I. Documentos para personas físicas y jurídicas	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL	SANITARIALES
➢ Formulario Nº 1, Información sobre el Oferente	CUMPLE	CUMPLE
➢ Formulario de oferta.	CUMPLE	NO CUMPLE
➢ Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
➢ Garantía de mantenimiento de oferta.	CUMPLE	CUMPLE
➢ Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE

➢ Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional. Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
➢ Constancia SIPE	PRESENTA	NO PRESENTA

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL	SANITARIALES
➢ Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE
➢ Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE	CUMPLE
➢ Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE
➢ Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE

OBSERVACIONES:

- La empresa **Sanitariales NO CUMPLE** con la documentación de carácter SUSTANCIAL; por presentar el Formulario de Oferta de forma errónea, pues no corresponde al estándar del Anexo D, aprobada por la DNCP, por tal motivo queda descalificada del presente proceso.

- La empresa GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL, cumple con la documentación de carácter SUSTANCIAL y LEGAL.

3 **Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustadas por errores aritméticos:**

De conformidad a la disposición contenida en el num.2) del Art. 61º del Decreto Nº 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio, presentadas por la firma oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial y legal, resultando que no presenta errores aritméticos.

4 **Análisis de los precios ofertados y aplicación del margen de preferencia:**

4.1 De acuerdo a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 411/2018 el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación: No se aplica por no sobrepasar los referenciales.

En cuanto al Certificado de Origen no se aplica al proceso.

5 **Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:**

- Atendiendo a lo mencionado, el Comité de Evaluación, se ha abocado al análisis de precios presentada por la firma GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL ubicada como la *oferta ajustada a documentación sustancial y económica*, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Especificaciones Técnicas
  - ✓ En este punto **CUMPLE.**

6 **De acuerdo a lo establecido en el Anexo B, DDLC, Inc. 18 Capacidad legal:**

- La empresa GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL ha proporcionado la Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones, para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
  Se ha verificado en los registros del personal de la convocante, que el oferente no se halla comprendido en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
  - ✓ En este punto **CUMPLE.**

- Según verificaciones realizadas en la planilla del Sistema SINARH, el propietario de la firma, GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL., Sr. Roberto Rodríguez no se encuentra en el presupuesto del inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.
  - ✓ En este punto **CUMPLE.**

POR LO EXPUESTO PRECEDENTEMENTE:

La Comisión de Evaluación del llamado a Contratación Directa con I.D. 341.135 para la ***provisión de MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE*** recomienda, salvo mejor parecer:

a- ***Adjudicar,*** a la firma GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL por un monto total de ***Gs. 29.997.500 (Guaraníes veinte y nueve millones novecientos noventa y siete mil quinientos),*** respaldados en lo establecido en el Art. 34 Inc. de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece que para "llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas, ...salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...", por ajustarse a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, y ser la oferta que cumple con los requisitos de carácter, técnico, legal y económico en el RUBRO 240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones F.F. 10 (Gs.

30.000.000) respetando el límite de disponibilidad presupuestaria CDP 44/2018, según el detalle del cpa.

b- Elevar el resultado de evaluación de la comisión al Sr. Decano, para su estudio, y posterior resolución.

c- Comunicar a quienes corresponda.

28/05/18
Comisión de Evaluación:

.....
Lic. Edgar Bael
Miembro-Comité

.....
Abog. Pedro Palacio
Miembro-Comité